

DECRETO Nº: 2026/13229

Fecha: 31/07/2026

Nº Expediente: 3767_GE01_2026_02955

Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS CHEQUE-BEBÉ
CÓRDOBA AÑO 2026



DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS LAS SOLICITUDES DE AYUDA CHEQUE-BEBÉ PRESENTADAS ENTRE EL 16 DE MAYO DE 2026 Y EL 10 DE JULIO DE 2026, AMBOS DÍAS INCLUSIVE, AL NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EFECTUADO CON FECHA 15 DE JULIO DE 2026

En relación con la Convocatoria de ayudas arriba referenciada, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero de 2026, en virtud del Acuerdo n.º168/26 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmFXwaVpv4R5vDXkdPMkNeDn2kc), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas Cheque-Bebé para el Apoyo a la Natalidad y la Adopción en el Municipio de Córdoba año 2026 (CSV: uVOFmgE86YnRW5SfzFU7RyQTAn9cnW), con un crédito total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), procedente de la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48002 0 -SERV. SOC. SUBVENCIONES MATERNIDAD- del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de febrero de 2026, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 36 el extracto de la Convocatoria ut supra mencionada.

TERCERO.- Con fecha 24 de febrero de 2026, de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta de las Bases Reguladoras, tuvo lugar el inicio del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas Cheque-Bebé.

CUARTO.- Con fecha 26 de marzo de 2026, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas reseñadas anteriormente, dictó Decreto por el que, al amparo de lo contemplado en el párrafo tercero de la Base Décima, designó a la Unidad de Información y Documentación de la Delegación de Servicios Sociales como Unidad Administrativa de apoyo para el desempeño de las funciones propias de tal cargo.

QUINTO.- Con fecha 15 de julio de 2026, la citada Teniente de Alcalde Delegada acordó, con fundamento en el informe emitido ese mismo día por estos Técnicos que suscriben, el requerimiento de subsanación de solicitudes y documentación de la ayuda Cheque-Bebé, siendo publicado con fecha 16 de julio de 2026, concediendo a las personas afectadas por el mismo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la referida publicación en la página web <https://chequebebe.cordoba.es>, para que subsanaran la falta o acompañaran la documentación preceptiva exigida en las Bases Reguladoras (CSV: uVOFmz7HkuggwuCFh4k6aMmufH7Xd3).

FIRMANTE
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
CÓDIGO CSV
uVOFmwUNbrYAY4GcktHYukDyT5DuAx

NIF/CIF
****206**

FECHA Y HORA
31/07/2026 12:43:22 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmFehHRGkc9z5xRAGQr8BdX84qe

FECHA Y HORA
31/07/2026 12:45:35 CET

Hash: a1429c0ff4fb2d638b393858c3309e6faeac93c | PÁG. 1 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e8a1ece3ce22dae607485dd1aea61bf82b119101

SEXTO.- Con fecha 31 de julio de 2026, una vez finalizado el plazo de diez días hábiles concedido, el personal técnico competente de la Unidad Administrativa de Apoyo al órgano instructor ha emitido informe sobre la procedencia de tener por desistida la solicitud de Ayuda Cheque-Bebé presentada por el interesado relacionado en el Anexo I del mismo al no haberse atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación acordado con fecha 15 de julio de 2026.

En la misma fecha, el órgano instructor, tras recibir el informe técnico reseñado en el párrafo anterior, ha elevado propuesta de declaración de desistimiento de solicitudes de Ayuda Cheque-Bebé (CSV:uVOFmpcYgrQWnvpqtqcK9uLHHBwxKb)

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo contemplado en la Base Decimosegunda, la competencia para dictar la resolución de declaración de desistimiento de las solicitudes de Ayuda Cheque-Bebé recae, en virtud de la delegación aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo n.º 186/26 de 16 de febrero de 2026, en la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, hallándose comprendida dentro del alcance de dicha delegación competencial la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se pudieran interponer contra la dictada en ejercicio de tal delegación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en la Base Novena de las Bases Reguladoras, «Si la solicitud no cumple alguno de los aspectos exigidos por el apartado 1 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien no se aportara la documentación acreditativa exigida en la Base Sexta o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante, mediante publicación en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales, para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la señalada Ley (...)».

TERCERO.- En caso de finalización del procedimiento por desistimiento, el artículo 21 de la mentada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), establece que la resolución consistirá únicamente en declarar la circunstancia concurrente en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

A la vista de los preceptos enunciados en el presente Fundamento de Derecho y en el precedente, y una vez transcurrido el plazo de subsanación otorgado sin tener constancia de la presentación de documentación alguna por parte de las personas requeridas que figuran relacionadas en el Anexo I de este Decreto, cabe concluir que, en aplicación de lo regulado en la precitada Base Novena, en conexión con lo mandatado por el artículo 68.1 *in fine* de la referida norma básica estatal, se han de tener por desistidas las solicitudes presentadas por dichas personas.

FIRMANTE

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmwUNbrYAY4GcklHYukDyT5DuAx

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P14021003)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmFehHRGkc9z5xRAGQr8BdX84qe

NIF/CIF

****206**

FECHA Y HORA

31/07/2026 12:43:22 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

31/07/2026 12:45:35 CET

CUARTO.- Con arreglo a lo previsto en la Base Cuarta, en relación con lo contemplado en el apartado 3 del artículo 36 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), huelga destacar que «(...) el órgano instructor, así como el órgano concedente de las ayudas, cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje, podrán refundir en un único acto, siempre que este especifique los sujetos y demás circunstancias que individualicen los efectos del mismo para cada persona interesada, aquellos actos que revistan la misma naturaleza -tales como requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resoluciones de concesión, de desestimación, de inadmisión y de desistimiento- (...)».

A tal efecto, en aras de la consecución de los principios de economía procesal y agilidad administrativa, se considera ajustado a Derecho refundir en un único acto la resolución de declaración de desistimiento de las solicitudes presentadas en el intervalo de tiempo comprendido entre el 16 de mayo de 2026 y el 10 de julio de 2026, ambos días inclusive.

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y visto el informe emitido por el personal técnico competente de la Unidad Administrativa de Apoyo y la propuesta del órgano instructor, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por desistidas las solicitudes de Ayuda Cheque-Bebé presentadas por las personas interesadas que figuran en el Anexo I de este Decreto al no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación acordado con fecha 15 de julio de 2026 (CSV: uVOFmz7HkuggwuCFh4k6aMmufH7Xd3).

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda a la publicación de la presente resolución de declaración de desistimiento en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Octava y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación del mismo, conforme a lo recogido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No obstante, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá presentar recurso

FIRMANTE
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
CÓDIGO CSV
uVOFmwUNbrYAY4GcklHYukDyT5DuAx

NIF/CIF
****206**

FECHA Y HORA
31/07/2026 12:43:22 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmFehHRGkc9z5xRAGQr8BdX84qe

FECHA Y HORA
31/07/2026 12:45:35 CET

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel recurso.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador

(Por delegación de la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo n.º 277/25, de 10 de marzo)

ANEXO I: SOLICITUDES DECLARADAS DESISTIDAS POR NO SUBSANAR

(SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 16/05/2026 Y EL 10/07/2026, AMBOS DÍAS INCLUSIVE)

FECHA Y HORA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO	DNI/NIE SOLICITANTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NO APORTADA
17/05/2026 20:46:51	***9480**	TUDELA	PÉREZ	CARLOS	1, 2
22/05/2026 11:58:20	***9246**	TOLEDO	SAINT-GERONS	ENRIQUE	1
03/06/2026 13:12:46	***0621**	MATA	CRIADO	ANTONIO	1
11/06/2026 11:43:15	***8976**	ABELLÁN	VELA	MANUEL	1
11/06/2026 12:09:57	***1925**	MARÍN	MURIEL	MARIO	1
18/06/2026 11:48:22	***3097**	NARANJO	GARCÍA	SANTIAGO RAFAEL	2

(1) Falta certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste la persona solicitante y el/la menor de edad causante. Si aún no se encuentra inscrito/a dicho/a hijo/a en el Padrón municipal de Córdoba, se deberá aportar el certificado de empadronamiento histórico colectivo de la persona solicitante de la ayuda y, además, la solicitud de empadronamiento del/la menor de edad causante en el mismo domicilio que el/la progenitor/a o adoptante solicitante de la ayuda. [Base 6ª f)].

(2) Falta certificado de nacimiento o copia de todas las páginas del libro de familia [Base Sexta, apartado e)].

(3) Falta copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor de la persona solicitante [Base Sexta, apartado b)].

FIRMANTE

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmwUNbrYAY4GcklHYukDyT5DuAx

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmFehHRGkc9z5xRAGQr8BdX84qe

NIF/CIF

****206**

FECHA Y HORA

31/07/2026 12:43:22 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

31/07/2026 12:45:35 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmFehHRGkc9z5xRAGQr8BdX84qe

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: e8a1ece3ce22dae607485dd1aea61bf82b119101

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2026_uVOFm8654410289432728870009442
Órgano:	LA0003767
Fecha de captura:	31/07/2026 12:45:35
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmFehHRGkc9z5xRAGQr8BdX84qe



Código QR para validación en sede